

Resolución Administrativa N° 160 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 MAR 2023

VISTO: EL error material y aritmético en las Resoluciones Administrativas N°600, 685 y 744-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 29/09/2022, 21/11/2022 y 12/12/2022, respectivamente; para su rectificación de oficio; y,

CONSIDERANDO:

Que, examinado las Resoluciones Administrativas N°600, 685 y 744-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 29/09/2022, 21/11/2022 y 12/12/2022, respectivamente; tiene un error material y aritmético en su prórroga de contrato desde el 01 de setiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2022, en la parte resolutive del primer artículo en el nombre de la plaza vacante y el numero CAP, **DICE:** "PRORROGAR CONTRATO, en plaza vacante con eficacia anticipada (...), al servidor JHONNY GALÁN LUZA, como Responsable del Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (N° CAP 049) del ex servidor López Córdova Roberto, por motivo fallecimiento"; y **DEBE DECIR:** "PRORROGAR CONTRATO, en plaza vacante con eficacia anticipada (...), al servidor JHONNY GALÁN LUZA, como Responsable del Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N° 067) del ex servidor ARRIARAN LOPEZ CÉSAR HUGO, por motivo de renuncia"; como señala su contrato primigenio Resolución Administrativa N°414-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 18 de julio del 2022, donde se le contrata en la plaza vacante (CAP N° 067) del ex servidor ARRIARAN LOPEZ CÉSAR HUGO, y debió realizarse las prórrogas de contrato en la misma plaza conforme al contrato primigenio y al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP N°000038;



Que, conforme se verifica el acto resolutive de las resoluciones administrativas citadas, en la parte resolutive, se aprecia que existe un error involuntario de digitación en su prórroga de contrato del servidor JHONNY GALÁN LUZA, en el nombre de la plaza vacante y el numero CAP, por lo que resulta pertinente la aclaración;

Que, el numeral 212.1. del Artículo 212 ° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de

Resolución Administrativa N° 160 -2023

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 27 MAR 2023

trascricpción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 270-2022-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Error Material y Aritmético, contenido en las Resoluciones Administrativas N°600, 685 y 744-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 29/09/2022, 21/11/2022 y 12/12/2022, respectivamente; en la parte resolutive (en el nombre de la plaza vacante y el numero CAP), bajo los siguientes términos:

DICE:

"PRORROGAR CONTRATO, en plaza vacante (...), al servidor JHONNY GALÁN LUZA, como Responsable del Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N° 049) del ex servidor López Córdova Roberto, por motivo fallecimiento".

DEBE DECIR:

"PRORROGAR CONTRATO, en plaza vacante (...), al servidor JHONNY GALÁN LUZA, como Responsable del Área de Selección adscrita a la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho, en la plaza vacante (CAP N° 067) del ex servidor ARRIARAN LOPEZ CÉSAR HUGO, por motivo de renuncia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que queda subsistente el contenido de las Resoluciones Administrativas N°600, 685 y 744-2022-HR"MAMLL"A-OA-UP, de fecha 29/09/2022, 21/11/2022 y 12/12/2022, respectivamente, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Remuneraciones y Planillas, Área de INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.